



AUTO N° 368 de 2021

(1 de Julio de 2021)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REALIZAR INTERVENCIÓN CORRECTIVA PARA MITIGAR EL RIESGO POR INUNDACIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN EL CAUCE DEL RIO TAPIAS EN EL MUNICIPIO DE RIOHACHA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL SUBDIRECTOR DE AUTORIDAD AMBIENTAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "*Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización*".

Que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que mediante oficio con radicado ENT- 2004 de fecha 26 de Marzo de 2021, el doctor RAMIRO JOSE ARDILA SOCARRAS identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.832.740 de Riohacha – La Guajira en calidad de Representante Legal del CONSORCIO RIO TAPIAS identificado con NIT No 901445214 y conformado por las empresas B&P CONSTRUCCIONES SAS y LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA, solicita ante esta entidad Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto cuyo objeto es la "*Realizar intervención correctiva para mitigar el riesgo por inundación mediante la construcción de obras para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en el cauce del río Tapias en el Municipio de Riohacha – Departamento de La Guajira, en el marco del Decreto de calamidad pública No 088 de 2020 y en desarrollo del Plan de Acción específico establecido en el Decreto de Retorno a la normalidad No 162 de 2020 y en*



desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE)" a desarrollarse en el Distrito de Riohacha – La Guajira, en las coordenadas 11°15 '0.06" N - 73°8'38.61" O / 11°15 '46.92" N - 73°9'32.32" O para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante oficio con radicado ENT – 3627 de fecha 26 de Mayo de 2021 realiza aclaraciones sobre documentación aportada para la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce – Consorcio Rio Tapias, para lo cual allegaron algunos documentos técnicos modificados en los diseños, modelaciones y ubicación de las estructuras de protección para el proyecto en mención.

Que el interesado aportó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos debidamente diligenciado.
- Documento de conformación del Consorcio.
- RUT
- Cedula del representante legal
- Especificaciones técnicas
- Estudio hidráulico
- Memorias hidráulicas
- KMZ del tramo del río a intervenir
- Planta y detalles de la estructura de protección

Que mediante oficio con radicado ENT – 3692 de fecha 27 de Mayo de 2021, el interesado entrega el soporte de pago del trámite de evaluación ambiental para el permiso de ocupación de cauce objeto del presente acto administrativo.

Que los soportes de pago corresponden a los registros de operación con número 51244851 y 593665677 con fecha 26 de Mayo de 2021 de Bancolombia por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y TRES PESOS M/C (\$1.232.383 M/C) cada uno al beneficiario de la cuenta denominado: Seguimiento – Corpoguajira, para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.464.766 pesos)

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Autoridad Ambiental Encargado de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto cuyo objeto es la "Realizar intervención correctiva para mitigar el riesgo por inundación mediante la construcción de obras para el mejoramiento de la capacidad hidráulica en el cauce del río Tapias en el Municipio de Riohacha – Departamento de La Guajira, en el marco del Decreto de calamidad pública No 088 de 2020 y en desarrollo del Plan de Acción específico establecido en el Decreto de Retorno a la normalidad No 162 de 2020 y en desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE)" a desarrollarse en el Distrito de Riohacha – La Guajira, en las coordenadas 11°15 '0.06" N - 73°8'38.61" O / 11°15 '46.92" N - 73°9'32.32" O, presentado por el doctor RAMIRO JOSE ARDILA SOCARRAS identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.832.740 de Riohacha – La Guajira en calidad de Representante Legal del CONSORCIO RIO TAPIAS identificado con NIT No 901445214 y conformado por las empresas B&P CONSTRUCCIONES SAS y LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal del CONSORCIO RIO TAPIAS, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

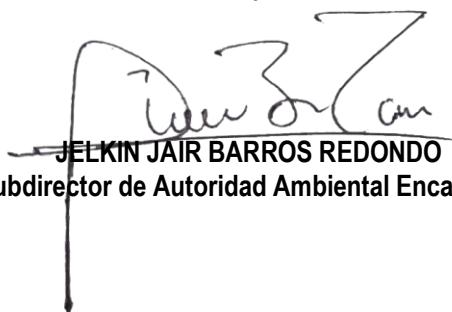
ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, al 1 día del mes de Julio de 2021.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO
Subdirector de Autoridad Ambiental Encargado

Proyectó: F. Mejía

Exp: 131/21